



CONTRATO LS-05-02-2026

Contrato abierto relativo a la “**Adquisición de Pintura y Accesorios, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”, “que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**El Municipio**” y por la otra la persona física, **C. Evelid Melo Sagahon**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**El Proveedor**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Invitación a cuando menos tres proveedores
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	Contrato LS-05-02-2026.
Características de la Adquisición:	Contrato Abierto relativo a la “Adquisición de Pintura y Accesorios, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”
Cantidad de bienes:	Adquisición de Pintura.
Nombre del Proveedor:	Evelid Melo Sagahon
Domicilio Fiscal:	Calle 5 de mayo 12 colonia centro, Chicontepec, Veracruz. C.P. 92700
R.F.C.:	MESE870316LU8
Monto Mínimo:	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100), sin incluir el I.V.A.
Monto Máximo:	\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100), incluyendo el I.V.A.
Forma de pago:	Mediante transferencia electrónica, cheque nominativo, a mes vencido.
Fecha del contrato:	04 de febrero del 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores de los servicios y bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción II, 27, 28, 59 y 60, y demás relativos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “Ley de Adquisiciones”.

SEGUNDO. – El Municipio, a través de la comisión de licitación designada por el subcomité de adquisiciones, acordó la “**Adquisición de Pintura y Accesorios, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”, en los términos del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores Numero **LS-05-02-2026**.

TERCERO. - Con fecha 19 de enero del 2026, la Comisión de Licitación, llevo a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-05-02-2026**, levantándose acta de ello.



CUARTO. - Con fecha 22 de enero del 2026, se emitió el dictamen técnico económico y fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número LS-05-01-2026, adjudicándose el presente contrato al **C. Evelid Melo Sagahon**, inscrito en el padrón de proveedores de este H. Ayuntamiento.

DECLARACIONES.

I. DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- I. Que su representante legal la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz, presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 36 fracción I, IV y VI, artículo 37 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su responsabilidad con la constancia de mayor emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre de 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 de la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz y el síndico único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- b) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- c) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- d) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 59 y 60 de la "**LEY DE ADQUISICIONES**".

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que el **C. Evelid Melo Sagahon**, es una persona física, que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector **MLSGEV87031630H400** y con número de folio 1345073945971.
- b) Que el **C. Evelid Melo Sagahon**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes **MESE870316LU8**.
- c) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal ubicado en **Calle 5 de mayo 12, Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. C.P 92700**.
- d) Que el **C. Evelid Melo Sagahon** es una persona física con actividad empresarial y que entre otras de sus actividades se encuentra al comercio de pinturas.





- e) Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando fotocopia de la misma con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- f) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLAUSTRAS.

PRIMERA. - Del objeto. - "El Municipio" encomienda a "EL PROVEEDOR", bajo el amparo del presente contrato a la "Adquisición de Pintura y Accesorios, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto".

SEGUNDA. - MONTO MINIMO Y MAXIMO. - El monto mínimo del presente contrato, es de: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y hasta por un importe máximo de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

TERCERA. - DE LOS COSTOS UNITARIOS. - Las partes acuerdan que los costos mínimos y máximos con IVA de cada de cada producto son los siguientes:

C. EVELID MELO SAGAHON.

PART.	PRODUCTO	CANT.	MARCA	U.M	PRECIO MINIMO UNITARIO S/IVA	PRECIO UNITARIO ACTUAL S/IVA	IVA.	PRECIO ACTUAL CON IVA	PRECIO MAXIMO UNITARIO C/IVA
1	PINTURA VINILICA	1	RAINBOW	CUBETA 19 LT	\$ 2,868.34	\$ 3,155.17	\$ 504.83	\$ 3,660.00	\$ 4,099.20
2	PINTURA VINILICA	1	RAINBOW	GALON 4 LT	\$ 658.31	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00	\$ 940.80
3	PINTURA VINILICA	1	RAINBOW	1 LITRO	\$ 164.58	\$ 181.03	\$ 28.97	\$ 210.00	\$ 235.20
4	PINTURA VINILICA	1	VINDI	CUBETA 19 LT	\$ 2,343.26	\$ 2,577.59	\$ 412.41	\$ 2,990.00	\$ 3,348.80
5	PINTURA VINILICA	1	VINDI	GALON 4 LT	\$ 540.75	\$ 594.83	\$ 95.17	\$ 690.00	\$ 772.80
6	PINTURA VINILICA	1	VINDI	1 LITRO	\$ 137.15	\$ 150.96	\$ 24.14	\$ 175.00	\$ 196.00
7	PINTURA VINILICA	1	SUPER P+O	CUBETA 19 LT	\$ 1,269.59	\$ 1,396.55	\$ 223.45	\$ 1,620.00	\$ 1,814.40
8	PINTURA VINILICA	1	SUPER P+O	GALON 4 LT	\$ 313.48	\$ 344.83	\$ 55.17	\$ 400.00	\$ 448.00
9	PINTURA VINILICA	1	SUPER P+O	1 LITRO	\$ 90.13	\$ 99.14	\$ 15.86	\$ 115.00	\$ 128.80
10	PINTURA VINILICA	1	PINTOLIN	CUBETA 19 LT	\$ 732.76	\$ 806.03	\$ 128.97	\$ 935.00	\$ 1,047.20
11	PINTURA VINILICA	1	PINTOLIN	GALON 4 LT	\$ 188.09	\$ 206.90	\$ 33.10	\$ 240.00	\$ 268.80
12	PINTURA PARA TRAFICO	1	AMARILLO 6002	CUBETA 19 LT	\$ 2,911.44	\$ 3,202.59	\$ 512.41	\$ 3,715.00	\$ 4,160.80
13	PINTURA PARA TRAFICO	1	AMARILLO 6002	GALON 4 LT	\$ 689.96	\$ 758.62	\$ 121.38	\$ 880.00	\$ 985.60
14	PINTURA PARA TRAFICO	1	BLANCO 6001	CUBETA 19 LT	\$ 2,911.44	\$ 3,202.59	\$ 512.41	\$ 3,715.00	\$ 4,160.80
15	PINTURA PARA TRAFICO	1	BLANCO 6001	GALON 4 LT	\$ 689.96	\$ 758.62	\$ 121.38	\$ 880.00	\$ 985.60
16	SELLADOR VINILICO	1	1X1	19 LITROS	\$ 1,192.79	\$ 1,312.07	\$ 209.93	\$ 1,522.00	\$ 1,704.64
17	SELLADOR VINILICO	1	1X1	4 LITROS	\$ 275.86	\$ 303.45	\$ 48.55	\$ 352.00	\$ 394.24
18	SELLADOR VINILICO	1	1X1	1 LITRO	\$ 86.21	\$ 94.83	\$ 15.17	\$ 110.00	\$ 123.20
19	SELLADOR VINILICO	1	5X1	19 LITROS	\$ 1,234.33	\$ 1,357.76	\$ 217.24	\$ 1,575.00	\$ 1,764.00
20	SELLADOR VINILICO	1	5X1	4 LITROS	\$ 289.97	\$ 318.97	\$ 51.03	\$ 370.00	\$ 414.40
21	SELLADOR VINILICO	1	5X1	1 LITRO	\$ 90.13	\$ 99.14	\$ 15.86	\$ 115.00	\$ 128.80
22	IMPERMEABILIZANTE	1	10 AÑOS ROJO TEJA/BLANCO	CUBETA 19 LT	\$ 2,115.99	\$ 2,327.59	\$ 372.41	\$ 2,700.00	\$ 3,024.00
23	IMPERMEABILIZANTE	1	5 AÑOS ROJO TEJA/BLANCO	CUBETA 19 LT	\$ 1,528.21	\$ 1,681.03	\$ 268.97	\$ 1,950.00	\$ 2,184.00
24	IMPERMEABILIZANTE	1	5 AÑOS ROJO TEJA/BLANCO	GALON 4 LT	\$ 376.18	\$ 413.79	\$ 66.21	\$ 480.00	\$ 537.60
25	ESMALTE	1	D50	CUBETA 19 LT	\$ 2,676.33	\$ 2,943.97	\$ 471.03	\$ 3,415.00	\$ 3,824.80
26	ESMALTE	1	D50	GALON 4 LT	\$ 576.02	\$ 633.62	\$ 101.38	\$ 735.00	\$ 823.20
27	ESMALTE	1	D50	1 LITRO	\$ 160.66	\$ 176.72	\$ 28.28	\$ 205.00	\$ 228.60
28	PRIMARIO ESTRUCTURAL	1	DOAL	GALON 4 LT	\$ 501.57	\$ 551.72	\$ 88.28	\$ 640.00	\$ 716.80
29	PRIMARIO ESTRUCTURAL	1	DOAL	1 LITRO	\$ 144.98	\$ 159.48	\$ 25.52	\$ 185.00	\$ 207.20
30	ESMALTE S/R	1	DG	GALON 4 LT	\$ 628.96	\$ 689.06	\$ 110.34	\$ 800.00	\$ 896.00
31	ESMALTE S/R	1	DG	1 LITRO	\$ 154.17	\$ 169.29	\$ 27.41	\$ 200.00	\$ 223.20
32	AEROSOL METALICO	1	PINTOLUX	400 ML	\$ 74.45	\$ 81.90	\$ 13.10	\$ 95.00	\$ 106.40
33	AEROSOL FLUORESCENTE	1	PINTOLUX	401 ML	\$ 74.45	\$ 81.90	\$ 13.10	\$ 95.00	\$ 106.40
34	AEROSOL BRILLANTE/MATE	1	PINTOLUX	402 ML	\$ 58.78	\$ 64.66	\$ 10.34	\$ 75.00	\$ 84.00
35	BROCHA 1 1/2"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 10.19	\$ 11.21	\$ 1.79	\$ 13.00	\$ 14.56
36	BROCHA 1"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 14.11	\$ 15.62	\$ 2.48	\$ 18.00	\$ 20.16
37	BROCHA 1 1/2"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 18.81	\$ 20.69	\$ 3.31	\$ 24.00	\$ 26.88
38	BROCHA 2"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 23.51	\$ 25.86	\$ 4.14	\$ 30.00	\$ 33.60
39	BROCHA 2 1/2"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 28.21	\$ 31.03	\$ 4.97	\$ 36.00	\$ 40.32
40	BROCHA 3"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 43.10	\$ 47.41	\$ 7.59	\$ 55.00	\$ 61.60
41	BROCHA 4"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 61.91	\$ 68.10	\$ 10.90	\$ 79.00	\$ 88.00
42	BROCHA 5"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 78.37	\$ 86.21	\$ 13.79	\$ 100.00	\$ 112.00
43	BROCHA 6"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 92.48	\$ 101.72	\$ 16.28	\$ 118.00	\$ 132.16
44	RODILLO ALTA DENSIDAD	1	PREMIER	PIEZA	\$ 82.29	\$ 90.52	\$ 14.48	\$ 105.00	\$ 117.60
45	FELPA ALTA DENSIDAD	1	PREMIER	PIEZA	\$ 43.10	\$ 47.41	\$ 7.59	\$ 55.00	\$ 61.60
46	FELPA MICROFIBRA	1	PREMIER	PIEZA	\$ 50.18	\$ 55.17	\$ 8.83	\$ 64.00	\$ 71.68
47	MANERAL REFORZADO	1	PREMIER	PIEZA	\$ 66.61	\$ 73.28	\$ 11.72	\$ 85.00	\$ 95.20
48	MINI RODILLO MICROFIBRA	1	PREMIER	PIEZA	\$ 50.94	\$ 56.03	\$ 8.97	\$ 65.00	\$ 72.80
49	THINNER	1	AMERICANO	LITRO	\$ 54.86	\$ 60.34	\$ 9.66	\$ 70.00	\$ 78.40
50	THINNER	1	AMERICANO	GALON 4 LT	\$ 211.60	\$ 232.76	\$ 37.24	\$ 270.00	\$ 302.40
51	THINNER	1	AMERICANO	MEDIO LITRO	\$ 29.78	\$ 32.76	\$ 5.24	\$ 38.00	\$ 42.56
52	LJJA 80 DE AGUA	1	DOAL	PIEZA	\$ 19.59	\$ 21.55	\$ 3.45	\$ 25.00	\$ 28.00
53	LJJA PARA METAL #120	1	DOAL	PIEZA	\$ 19.59	\$ 21.55	\$ 3.45	\$ 25.00	\$ 28.00
54	LJJA PARA METAL #320	1	DOAL	PIEZA	\$ 19.59	\$ 21.55	\$ 3.45	\$ 25.00	\$ 28.00
55	CEPILLO DE ALAMBRE	1	DOAL	PIEZA	\$ 31.35	\$ 34.48	\$ 5.52	\$ 40.00	\$ 44.80
56	BARNIZ	1	PINTOLUX	CUBETA	\$ 2,899.69	\$ 3,189.66	\$ 510.34	\$ 3,700.00	\$ 4,144.00



57	BARNIZ	1	PINTOLUX	LITRO	\$ 823.04	\$ 685.34	\$ 109.66	\$ 795.00	\$ 890.40
58	BARNIZ	1	PINTOLUX	MEDIO LITRO	\$ 188.09	\$ 206.90	\$ 33.10	\$ 240.00	\$ 268.80
59	BARNIZ	1	PINTOLUX	LITRO	\$ 101.88	\$ 112.07	\$ 17.93	\$ 130.00	\$ 145.60
60	BARNIZ ENTINTADO	1	DOAL	LITRO	\$ 221.00	\$ 243.10	\$ 38.90	\$ 282.00	\$ 315.84
61	BARNIZ ENTINTADO	1	DOAL	MEDIO LITRO	\$ 123.04	\$ 135.34	\$ 21.66	\$ 157.00	\$ 175.84
62	ESPATULA 3"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 43.89	\$ 48.28	\$ 7.72	\$ 56.00	\$ 62.72
63	ESPATULA 2"	1	PREMIER	PIEZA	\$ 37.62	\$ 41.38	\$ 6.62	\$ 48.00	\$ 53.76
64	TINTA DE ALCOHOL MAPLE	1	DOAL	LITRO	\$ 172.41	\$ 189.66	\$ 30.34	\$ 220.00	\$ 246.40
65	EXTENSION 1.2	1	PREMIER	PIEZA	\$ 47.02	\$ 51.72	\$ 8.28	\$ 60.00	\$ 67.20
66	EXTENSION 3M	1	PREMIER	PIEZA	\$ 155.17	\$ 170.69	\$ 27.31	\$ 198.00	\$ 221.76
67	ESTOPA	1	PREMIER	250 KG	\$ 27.43	\$ 30.17	\$ 4.83	\$ 35.00	\$ 39.20

Así mismo, las partes acuerdan los precios actuales de cada producto, no obstante, debido a la volatilidad de los precios de los insumos, se pacta un costo máximo con IVA de cada producto que por ningún motivo el proveedor, podrá vender mas caro que lo pactado, debiendo ser entre el rango mínimo y máximo siempre.

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO. Mediante transferencia electrónica, cheque nominativo o efectivo a mes vencido, por previo acuerdo de las partes.

- **Nombre:** EVELID MELO SAGAHON.
- **Banco:** BANCOMER
- **Número de cuenta:** 0474908422
- **Cuenta Clave:** 012861004749084222

QUINTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción hasta el 25 de diciembre del presente año o en su caso se agote el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **"EL MUNICIPIO"**, no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

SEXTA. – DE LA FORMA DE ENTREGA. – Ambas partes acuerdan que la entrega de las pinturas será de la siguiente forma:

1.- EL Departamento de Recursos Materiales, a través de "vales de pintura" solicitará a "El Proveedor", el suministro de las pinturas, por lo que los vales cuando mínimo deberá continuar, la cantidad, unidad de medida, marca y costo de la pintura requerida.

SEPTIMA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en el domicilio ubicado en Calle 5 de mayo 12, Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. C.P. 92700, que, para tal efecto, por la regla general, las recogerá personal del H. Ayuntamiento y por excepción el personal o el "proveedor", las entrega en el Palacio Municipal, según el interés de ambas partes.

OCTAVA. - ANTICIPOS. "EL MUNICIPIO", no otorga a "EL PROVEEDOR", anticipo alguno, puesto que se le pagará dentro de los primero cinco días hábiles del mes vencido, esto es, una vez que hayan sido entregadas las pinturas a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MESE870316LU8**.

El pago será mediante cheque nominativo o efectivo.



DÉCIMA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega de los bienes dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**; por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que "EL MUNICIPIO" tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"EL PROVEEDOR"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL MUNICIPIO"** a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.



V.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA QUINTA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por concepto de pena convencional, la cantidad del valor equivalente al precio de pintura que el **“MUNICIPIO”**, pueda conseguir con otro proveedor. Dicha pena se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** en el momento de que se realice el pago.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad Laboral.

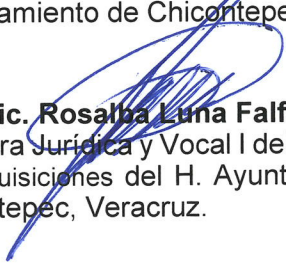
DECIMA OCTAVA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA NOVENA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

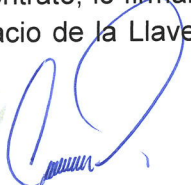
VIGÉSIMO. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del miércoles 04 de febrero del 2026.


Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz.
Presidenta Municipal Constitucional del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.


Lic. Rosalba Luna Falfan.
Directora Jurídica y Vocal I del Subcomité
de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.


C. Evelid Melo Sagahon.
Proveedor.


Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista.
Síndico Único del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.


C. Xochitl Morales de la Cruz.
Jefa de Recursos Materiales y presidenta
del Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.